



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2122/02

En Valladolid, a las 18:09h del 06 de Octubre de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ANA VERGARA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/01, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

- CD.BM DELICIAS-TANDEN - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- CD.BM DELICIAS-UEMC - CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se apercibe al equipo A por no presentar Delegado de Campo, en base al art. 55.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCYLB.M..





- Ñ“PTICA RAMOS BM PALENCIA - HIPER HIERROS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se apercibe al equipo A por no presentar Delegado de Campo, en base al art. 55.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCYLBM..

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

- CD. BM DELICIAS-TMT TORAL - AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se apercibe al equipo A por no presentar Delegado de Campo, en base al art. 55.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCYLBM..

- GASOLEOS VALLEJO BM FUENTES CARRIONAS - RODRIGUEZ CLEBA CADETE

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

- AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO - RESTAURANTE TRANSILVANIA BALOPAL

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Apercibimiento al equipo A por no presentar Delegado de Campo, en base al art. 55.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCYLBM..

- ABANCA ADEMAR LEÑ³N PROMESAS - BM. SARIEGOS PROMESAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 51.J, del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se sanciona al equipo A con la pérdida del encuentro por un total de 10 goles de diferencia, así como la pérdida de tres (3) puntos en la clasificación general..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con PÉRDIDA DE 3 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se sanciona al equipo A con la pérdida del encuentro por un total de 10 goles de diferencia, así como la pérdida de tres (3) puntos en la clasificación general..

6. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- AULA VALLADOLID INFANTIL FEMENINO - INFANTIL FEMENINO CRISTOBAL COLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se apercibe al equipo A por no presentar Delegado de





Campo, en base al art. 55.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCYLBM..

7. OTRAS SANCIONES

· EQUIPO "HAND VALL VALLADOLID" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"

Sancionar al EQUIPO "HAND VALL VALLADOLID" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

· CLUB "CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Incumplimiento por parte del equipo ABANCA ADEMAR LEÓN ESCUELA (infantil masculino) de la cláusula G.4. de la Normativa de Competición de la FCYLBM, que supone una infracción grave del artículo 49.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario. .

· CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Incumplimiento por parte del equipo GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA (infantil masculino) de la cláusula G.4. de la Normativa de Competición de la FCYLBM, que supone una infracción grave del artículo 49.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario..

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

